



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de enero de 2013

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 171.- Se aprueba el proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 3º, fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero; un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1
- ACUERDO del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila mediante el cual se aprueban diversos estímulos fiscales, tendientes a incentivar la regularización de la tenencia de la tierra. 6
- ACUERDO del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano, para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana2, de la Colonia Las Fabricas de la Aurora. 8
- ACUERDO del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo Habitacional en densidad baja a Corredor Urbano, en la calle Jesús Gómez García No. 107 esquina con calle Juan Pablo Rodríguez de la Col. Real de Peña de esta ciudad. 10

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 171.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracciones III, VII, y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero; un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3º, fracciones III, VII Y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero; un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. y II. ...

...

a) ...

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de **los Estados** y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **los maestros y los padres de familia** en los términos que la ley señale. **Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;**

IV. a VI. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos del artículo 3o. de esta constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, **y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 2 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Monterrey y Ave. 16 de Septiembre S/N
 Col. Las Fuentes, C.P. 26010
 Piedras Negras, Coahuila, México
 Tels. (878) 782-6666
 Ext. 1196

EL C. LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2010-2013; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 022/2012 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE DICHO MES, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 074/2012 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

- - - - **ACUERDO No. 074/2012** .- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2010-2013, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros del Cabildo, para efecto de incentivar los programas de regularización de la tenencia de la tierra municipal que se lleven a cabo a través de la Coordinación de la Tenencia de la Tierra Municipal, el otorgamiento de los estímulos fiscales que a continuación se detallan: a).- La exención del cien por ciento de la cuota única que se encuentra establecida en el artículo 27 fracción V de la Ley de Ingresos municipal, para el supuesto de que se haya adquirido una vivienda de tipo popular, económica o de interés social, a través de algún programa de fomento a la vivienda, siempre y cuando la misma se encuentre edificada en un terreno no mayor a doscientos (200) metros cuadrados y cuya construcción no exceda de ciento cinco (105) metros cuadrados, y que sus valores no excedan de los que ordinariamente son asignados a las viviendas adquiridas a través de dichos programas; lo anterior, siempre y cuando los adquirentes no posean en propiedad otra vivienda. b).- La exención del cien por ciento de las tarifas que correspondan por derechos que se causen con motivo de los servicios catastrales a que se refiere el artículo 27 contenido en la Sección Sexta del Capítulo Octavo de la Ley de Ingresos municipal, tales como constancias de no propiedad, expedición de avalúos previos y definitivos, certificación de planos, registro catastral de la escritura y cualquier otro que se genere como resultado de la ejecución de programas de regularización de tenencia de la tierra municipal, siempre y cuando, los inmuebles adquiridos tengan una superficie no mayor a doscientos (200) metros cuadrados y un área de construcción no superior a ciento cinco (105) metros cuadrados, y que dicho adquirente no posea en propiedad otra vivienda. c).- Para el caso de inmuebles que excedan los doscientos metros cuadrados en terreno y ciento cinco metros cuadrados en superficie de construcción dentro de los



programas de regularización que se lleven a cabo a través de la Coordinación de la Tenencia de la Tierra Municipal, se les cobrará por concepto de servicios catastrales, el importe establecido en la cuota única que lo es la cantidad de \$1737.00 (mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.); y, d).- La aplicación de tasa cero en lo referente al tributo que se genere por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles dentro de los programas de regularización que se lleven a cabo a través de la Coordinación de la Tenencia de la Tierra Municipal dentro de los programas de regularización que se lleven a cabo a través de la Coordinación de la Tenencia de la Tierra Municipal, siempre y cuando el inmueble adquirido tenga una superficie no mayor a doscientos (200) metros cuadrados y un área de construcción no superior a ciento cinco (105) metros cuadrados, y que dicho adquirente no posea en propiedad otra vivienda.- Estímulos fiscales los anteriores que habrán de tener vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2013; en el entendido que los supuestos, tarifas y cuotas referidas, se ajustarán en su caso a la Ley de Ingresos municipales que se encuentre vigente en la anualidad en que se realicen los mismos.- Oportunamente dese la publicación correspondiente a éste acuerdo, e infórmese de ello a la Tesorería y a la Dirección de Catastro municipales para los efectos legales conducentes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 y 401 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 95, 102 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, y 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2010-2013

LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ

Piedras Negras, Coahuila

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1398/25/2012, de fecha 11 de diciembre de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día. El Secretario comunica que el SÉPTIMO punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, para dar lectura al primer documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICO ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.**

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2 de la Colonia Las Fábricas de la Aurora.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo; y 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil doce, la C. María del Socoro Muñoz Villarreal, solicitó el cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2 de la Colonia Las Fábricas de la Aurora.

Segundo.- Que con fecha once de septiembre del dos mil doce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2 de la Colonia Las Fábricas de la Aurora.

Tercero.- Que con fecha diez de septiembre del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2 de la Colonia Las Fábricas de la Aurora de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XXX de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, en donde contempla realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción se ajuste a las características.

Cuarto.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diez de octubre del dos mil doce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Sexto.- Que con fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria

Ligera), para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2 de la Colonia Las Fábricas de la Aurora.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo; 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2 de la Colonia Las Fábricas de la Aurora.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. María del Socorro Muñiz Villarreal.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dieciocho días de octubre del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez

Secretario de la Comisión

(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez manifiesta: Este predio que es la fábrica de la Aurora es un predio que estaba en poblado típico, rústico, pero se ve que los dueños, o los que eran los posesionarios antiguamente, no está bien escriturado todo el predio, lo discutimos en la Comisión para que los lotes que están en forma irregular y que hay varios posesionarios allí, se regularicen. Platicamos también que fueran con la Dirección de Desarrollo Urbano para actualizar hacer un buen desarrollo de esa área porque cada quien esta construyendo “como le da la gana” dentro de ese predio. Sí sería muy conveniente que la Dirección de Desarrollo Urbano ya se pusiera a ver como se va a desarrollar esa propiedad para que todos los predios que estén dentro de la ley.

El Alcalde agrega: Claro que sí, yo creo que el reglamento de desarrollo urbano incluye las reglas que tendrán que cumplir los desarrolladores para poder hacer un desarrollo y yo en eso coincido con el compañero Jesús Dávila que se tiene que hacer una revisión adicional al tema. Yo le voy a pedir a la Comisión respetuosamente que cada que se vote un punto de estos, en lo que hacemos la mejora a la ley estatal de desarrollo urbano, que es una mejora importante, que es la que nos va a dar la mayor transparencia a todos en la toma de decisiones y más eficiencia en el desempeño de todas las áreas; que incluyamos en de los acuerdos, independiente de que vea la Comisión del plano del predio que se vota. Será algo muy bueno que los Regidores puedan tener en estas Sesiones. Un comentario de lo que son la Colonia Fábricas de la Aurora; fue una fábrica que estaba funcionando hace muchos años, se declaran en quiebra, y como indemnización a los trabajadores de esa empresa, se les entregaron los lotes como indemnización. Nada más un comentario que el Regidor

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez manifiesta: Comentarle que en todos los dictámenes tenemos los planos de ubicación para que todos sepan en donde se encuentran. Un comentario de la Colonia Fábrica de la Aurora: fue una fábrica que estaba funcionando hace muchos años, se declara en quiebra y como indemnización a los trabajadores de esa empresa, se les entregó los lotes como indemnización. Un comentario, el propio Regidor sabía que fue de esa manera y que no son posesionarios; se entregó como parte de una indemnización. Y comentar que ya está plasmado allí como quedó el fraccionamiento, allí en la Dirección de Desarrollo Urbano.

El Alcalde somete a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad procediendo a formular el siguiente:

A C U E R D O 114/25/2012

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de poblado típico a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), para la regularización de un negocio ubicado en los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 2, de la Colonia Las Fábricas de la Aurora.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la C. María del Socorro Muñiz Villarreal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 páginas útiles escritas por un solo lado, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 11 días del mes de diciembre de año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento



CERT.1349/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1398/25/2012, de fecha 11 de diciembre de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Alcalde solicitar continuar con el segundo dictamen de la misma Comisión, por lo que el Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICO ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.**

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja (H2) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en la calle Jesús Gómez García No. 107 esquina noreste con la calle Juan Pablo Rodríguez de la Col. Ampliación Real de Peña de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo; 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha diez de septiembre del dos mil doce, el Pastor Enrique Zúñiga Ochoa, solicitó el cambio de uso de suelo de Clínica Hospital a Templo Comunitario de un inmueble ubicado en la calle Manuel Doblado No. 687-A de la zona centro con una superficie total de 375.00 m².

Segundo.- Que con fecha once de septiembre del dos mil doce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de Clínica Hospital a Templo Comunitario de un inmueble ubicado en la calle Manuel Doblado No. 687-A de la zona centro con una superficie total de 375.00 m².

Tercero.- Que con fecha diez de septiembre del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en la calle Manuel Doblado No. 687-A de la zona centro de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XXX de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde contempla realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción se ajuste a las características.

Cuarto.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diez de octubre del dos mil doce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Sexto.- Que con fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por mayoría al manifestar su voto en contra el Dr. Jesús Dávila Rodríguez, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja (H2) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en la calle Jesús Gómez García No. 107 esquina noreste con la calle Juan Pablo Rodríguez de la Col. Ampliación Real de Peña de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza por mayoría al manifestar su voto en contra el Dr. Jesús Dávila Rodríguez, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja (H2) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en la calle Jesús Gómez García No. 107 esquina noreste con la calle Juan Pablo Rodríguez de la Col. Ampliación Real de Peña de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Pastor Enrique Zúñiga Ochoa.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dieciocho días de octubre del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez

Secretario de la Comisión

(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Durante la lectura del dictamen el Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agrega: Es importante Sr. Alcalde comentarle que se hizo el cambio de uso de suelo de ese predio porque la vocación de esa calle es de comercios y servicios.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expone: Está informando el Sr. Regidor que esa calle ya tiene vocación de comercio; esa calle es lateral al Pedro Figueroa, entonces sí está siendo absorbida pero aproximadamente a unos treinta metros más adelante o sea hacia una lateral. Mi voto en contra en esto fue porque desde que la presentaron en el Consejo, estoy viendo que aquí los ciudadanos, todos absolutamente, no va a ser la primera ni va a ser la última, empiezan a abusar de la forma en que esté la aplicación de la ley en penalizaciones para realizar obras que no son autorizadas. Tan sencillo es que esta obra que ya estaba terminada, existen los sellos en las tres cortinas metálicas donde la obra estaba suspendida por la Dirección de Desarrollo Urbano; se presenta la dueña al Consejo a decirles que de allí va a vivir, que es la casa y que como es posible que se la hayan clausurado esa obra. Yo en el Consejo les menciono claramente como es posible todos los consejeros se atreven a dar un voto para que la situación ilegal, porque desde la papelería, sin el permiso construyó y realizó las obras, la hagan legal. Pues esto nos da que muchos de los ciudadanos en Saltillo sigan realizando

este tipo de obras sin tener una penalización de parte de la Dirección de Desarrollo Urbano. Se pueden argumentar muchas cosas en la Dirección de Desarrollo, que no hay suficientes inspectores, que no hay el tiempo suficiente, etc. Pero llama la atención que esto se presenta aquí a Cabildo ya con la obra terminada para su aprobación. Yo francamente no veo ningún tipo de multa, ningún tipo de amonestación para esto. La señora ya va a tener su construcción como ella la quiso hacer; hizo la papelería y la tramitología necesaria y se le va a dar el permiso, ya que tiene la construcción, sin mover un solo ladrillo, sin pagar absolutamente nada. ¿Por qué es mi comentario? Yo sí quisiera que toda construcción que exista en forma, que no fue autorizado, porque el artículo 351 dice claramente que hay que tener licencia y luego vienen las penalizaciones en el artículo 373 y en el artículo 376, como se deben de aplicar este tipo de penalizaciones: vienen hasta de uno a diez mil salarios, viene quitar la licencia, que el que hizo la obra suspenderle su licencia de construcción, varias cosas allí en esos artículos. Pero sí es muy importante recalcar que todo este tipo de construcciones, para que se corra la voz en Saltillo, que no se pueden hacer nada más porque a mi me gustó hacerla y después voy a pedir permiso. Más vale pedir perdón que pedir permiso. Es más o menos la misma situación. Sí quisiera que se dieran instrucciones Sr. Alcalde al Director de Desarrollo Urbano, que este tipo de construcciones lleve una penalización, y quisiera que esa penalización o esa multa me la llegaran a mi escritorio por lo menos una copia para ver si se llevó el trámite a cabo.

El Alcalde contesta: Sr. Regidor yo le pido Everardo Quezada que proceda allí con la sanción correspondiente ante el propietario, que se demuestre que se sancionó en tiempo y forma y se le haga llegar al compañero Jesús Dávila la copia de la multa por la violación al procedimiento de desarrollo urbano, independientemente que haya cumplido hoy con las necesidades, sí tiene que ser sujeto de una sanción y si fue sujeto de una sanción, que se muestre la evidencia.

El Alcalde somete a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad procediendo a formular el siguiente:

ACUERDO 115/25/2012

PRIMERO: *Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja (H2) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en la calle Jesús Gómez García No. 107 esquina noreste con la calle Juan Pablo Rodríguez de la Col. Ampliación Real de Peña de esta ciudad.*

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Pastor Enrique Zúñiga Ochoa, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 páginas útiles escritas por un solo lado, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 03 días del mes de diciembre de año dos mil doce.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com